

TEMA 8. LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO SOBRE EL TERRITORIO

Catedrático Dr. Valentín Bou Franch

Curso académico 2017-2018

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

1. LA SOBERANÍA TERRITORIAL DEL ESTADO

- 1) Territorio = ámbitos espaciales (tierra, mar, aire) en el que el E. ejerce sus compts. soberanas**
- 2) Soberanía territorial exige efectividad del ejercicio de las funciones de E. sobre un territorio**
 - ⊙ p. de relatividad: menor exigencia en zonas difíciles (zonas heladas, desiertos, altas cumbres...)**
 - ⊙ p. de notoriedad: debe ser visible para el resto de Es. que si el territorio de un E. sufre cambios, la autoridad de dicho E. también se proyecta sobre dichos cambios**
- 3) Implica exclusividad y plenitud de las compts. de un E. sobre un territorio**
 - ⊙ Oblig. del uso no perjudicial para terceros del territorio de un E.**

2. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN DEL TERRITORIO

A) CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE ADQUISICIÓN

- 1) Título = fundamento legal del modo de adquisición territorial
- 2) DI clásico: ≠ entre títulos de adquisición:
 - ⊙ originarios: si se adquiría territorios sin dueño (*terra nullius*)
 - ⊙ derivados: transferencia de la titularidad de un E. a otro (p. ej. compraventa)
- 3) Pero actualmente
 - ⊙ no existen territorios sin dueño susceptibles de ocupación
 - ⊙ se han prohibido algunos títulos permitidos en el pasado (p. ej. la conquista)
 - ⊙ algunos títulos han desaparecido de la práctica int'l (p. ej. la compraventa)
- 4) Nueva clasificación de los modos de adquisición territorial:
 - ⊙ modos de adquisición que resultan de una situación de hecho (*terra nullius*)
 - ⊙ modos de adquisición que derivan de un título jurídico (p. ej. un tdo. de cesión)
- 5) La distinción clásica pervive en las controversias en las que se enfrentan títulos históricos (aplicar el DI vigente en la fecha crítica = momento en el que se perfeccionaron los títulos)

B) TÍTULOS DE ADQUISICIÓN ORIGINARIOS

1. FORMACIÓN DEL ESTADO SOBRE UN TERRITORIO

- 1) Lo más frecuente: el territorio se encuentra en el mismo origen del E., que se forma sobre esta base física
- 2) Pueden plantearse controversias territoriales sobre las zonas periféricas (enclaves, islas próximas a las costas,...)

2. OCUPACIÓN DE TERRITORIOS SIN DUEÑO

- 1) Requisitos que exige la jurisprudencia int'l:
 - ⊙ que el territorio ocupado efectivamente sea un territorio sin dueño (*terra nullius*)
 - ⊙ que exista la intención inequívoca de adquirir la soberanía del mismo (*animus ocupandi*)
 - Históricamente, lo más habitual fue que el descubridor realizaba una reclamación privada de soberanía para su E., que luego las autoridades del E. refrendaban
 - El descubrimiento y la reclamación no bastaban para adquirir soberanía ↓
 - ⊙ que se realice una ocupación efectiva del mismo (efectividad de la ocupación)
- 2) Construcción jurisprudencial sobre la efectividad de la ocupación:
 - ⊙ Isla de Palmas. Laudo 1928
 - demostrar ejercicio efectivo de las funciones de E. **Tx. 45, p. 115, §2, líneas. 11-fin**
 - relatividad en la efectividad de las funciones de E. **Tx. 45, p. 116, col. 2, §1**
 - el ejercicio efectivo, continuado y pacífico de las funciones de E. es el criterio más sólido en caso de controversia **Tx. 45. p. 116, último §**

⊙ Groenlandia oriental. Fallo de 1933

- Requisitos para la ocupación **Tx. 188, p. 471, col. 2, §3**
- Relatividad en la efectividad de las funciones de E. **Tx. 188, p. 472, §2**

⊙ Minquiers y Ecréhous. Fallo de 1953

- Prueba de las funciones de E.: los “actos relativos al ejercicio de la jurisdicción y de administración local, así como a la legislación” **Tx. 189, p. 473, col. 1, §3**

3. ACCESIÓN TERRITORIAL

1) Adhesión: resultado de la incorporación al territorio de un E. de nuevas masas terrestres:

- ⊙ por modos geológicos naturales (aluvión, formación de deltas en los ríos, aparición de nuevas islas por erupción volcánica, atolones...)
- ⊙ por obra humana (los *polders* holandeses)

2) Adquisición de sob.: se adquiere *de facto* (sin nec. de proclamación) por el E. soberano del territorio principal (*accessorium sequitur principale*)

4. ¿PROXIMIDAD GEOGRÁFICA?

1) A veces, se ha invocado como título la proximidad geográfica, basada en:

- ⊙ teoría de la “contigüidad” (adyacencia geográfica)
- ⊙ teoría de la “continuidad” (prolongación nacional del territorio)

2) PERO el DI:

- ⊙ no la acepta para la adquisición de sob. sobre territorios terrestres
- ⊙ sí para extender sob. a espacios marinos adyacentes o espacio aéreo suprayacente

C) TÍTULOS DE ADQUISICIÓN DERIVATIVOS

1. CESIÓN VOLUNTARIA

- 1) Cesión = renuncia de un E. a su sob. sobre un territorio , a favor de otro E. que la acepta:
 - ⊖ a título gratuito
 - ⊖ a título oneroso

- 2) La perfección del título jurídico exige:
 - ⊖ la celebración de un acuerdo formal entre las Partes
 - ⊖ el abandono de la admón. del territorio por el E. cedente
 - ⊖ el ejercicio efectivo de las funciones de E. por el E. cesionario

2. CONQUISTA

- 1) Título válido de adquisición en el DI clásico

- 2) Hoy día, prohibida en el DI
 - ⊖ Doctrina “*Stimson*” USA 1930: EEUU no reconoce al E. ficticio de Manchukuo creado por la fuerza armada de Japón en la región china de Manchuria
 - ⊖ Derecho positivo Art. 2.4 Carta ONU → Res. 2625 (XXV) Tx. 7, p. 64, col. 1ª, último §
 - Ejemplo: Tx. 190, p. 475

3. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN)

- 1) Adquisición de sob. mediante ejercicio efectivo funciones de E. durante un tiempo sobre un territorio que pertenece a otro E.
 - ⊖ Poco frecuente. Siempre polémico por no fijar plazo alguno el DI

4. UTI POSSIDETIS IURIS

1) Es (origen descolonización hispanoamericana): las antiguas fronteras internas imperiales (entre Virreinos) se convierten *ipso iure* y *ab initio* en las fronteras int'les de los nuevos Es. surgidos de la descolonización

⊙ Doble finalidad:

- evitar conflictos armados por el territorio entre los nuevos Es. surgidos de la descolonización
- evitar la creación de territorios *nullius* que pudieran ser reivindicados por terceros Es.

⊙ Problema: acepta como un mal menor las antiguas fronteras coloniales, que nunca se trazaron respetando el territorio de los pueblos colonizados → augura conflictos interétnicos en el futuro (sobre todo, en África)

2) El título del *uti possidetis iuris* se aplica tanto en:

- ⊙ la atribución de la sob. territorial a los nuevos Es.
- ⊙ los conflictos de delimitación territorial entre los nuevos Es.

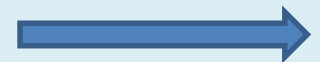
3) Plantea problemas cuando el título del *uti possidetis iuris* choca con un E. que, sin poseer ese título, es el que efectivamente administra un territorio (=“*effectivités*”)

⊙ Tx. 191, §63, p. 479

3. LAS FRONTERAS Y LAS RELACIONES DE VECINDAD

A) LAS FRONTERAS ESTATALES

- 1) Finalidad: delimitar el territorio en el que un E. ejerce su soberanía con exclusión de otros
- 2) El territorio de un E. no es sólo territorio terrestre → fronteras terrestres, marítimas, aéreas, lacustres y fluviales
- 3) El trazado de fronteras normalmente requiere 3 etapas:
 - ⊕ celebrar un tdo. en el que se especifican los criterios a seguir:
 - empleo de fronteras naturales:
 - en montañas:
 - * Las crestas más altas
 - * El pie de las montañas
 - * El punto de caída de las aguas, etc.
 - en los ríos:
 - * Una de las orillas del río
 - * La línea media (=equidistante) entre las dos orillas
 - * La regla del *thalweg*, etc.
 - empleo de elementos artificiales (muros, alambradas, canales,...)
 - criterios “imaginarios”
 - Líneas astronómicas (paralelos o meridianos)
 - Líneas geométricas trazadas desde puntos concretos



- ⊙ **Delimitación de la frontera:** el tdo. crea una “Comisión de límites” paritaria:
 - normalmente, para trazar la frontera en un mapa, aplicando los criterios pactados
 - excepcionalmente, además, para suplir las lagunas del tdo. fronterizo
 - ⊙ **Demarcación de la frontera:** una comisión técnica paritaria señala (p. ej. con mojones) el trazado de la frontera sobre el terreno
- 4) Los conflictos entre Es. pueden deberse:**
- ⊙ a la inexistencia de un tdo. fronterizo
 - ⊙ a la interpretación divergente de un tdo. fronterizo

B) LAS RELACIONES DE VECINDAD

- 1) Existen unas relaciones muy fuertes entre las poblaciones y lugares situados a ambos lados de la frontera**
 - ⊙ “relaciones de vecindad” = conjunto de normas de DI (convencionales o consuetudinarias) que regulan las relaciones mutuas entre Es. vecinos en las partes limítrofes de sus territorios
 - ⊙ contenidos de la cooperación transfronteriza: comunicaciones terrestres, uso de ríos y lagos fronterizos, aprovechamiento de recursos naturales compartidos, protección ambiental,...
- 2) En el Consejo de Europa: Convenio marco europeo sobre la cooperación transfronteriza entre entidades o autoridades territoriales (sí entre España y Francia; no con Portugal)**
- 3) Incidencia del Dº. de la UE:**
 - ⊙ en materia COPOJP: España tiene relaciones bilaterales con Francia y Portugal más avanzadas que en el resto de la UE (por lucha antiterrorista)
 - ⊙ la Política de Vecindad de la UE es con Es. Terceros (p. ej. Marruecos)

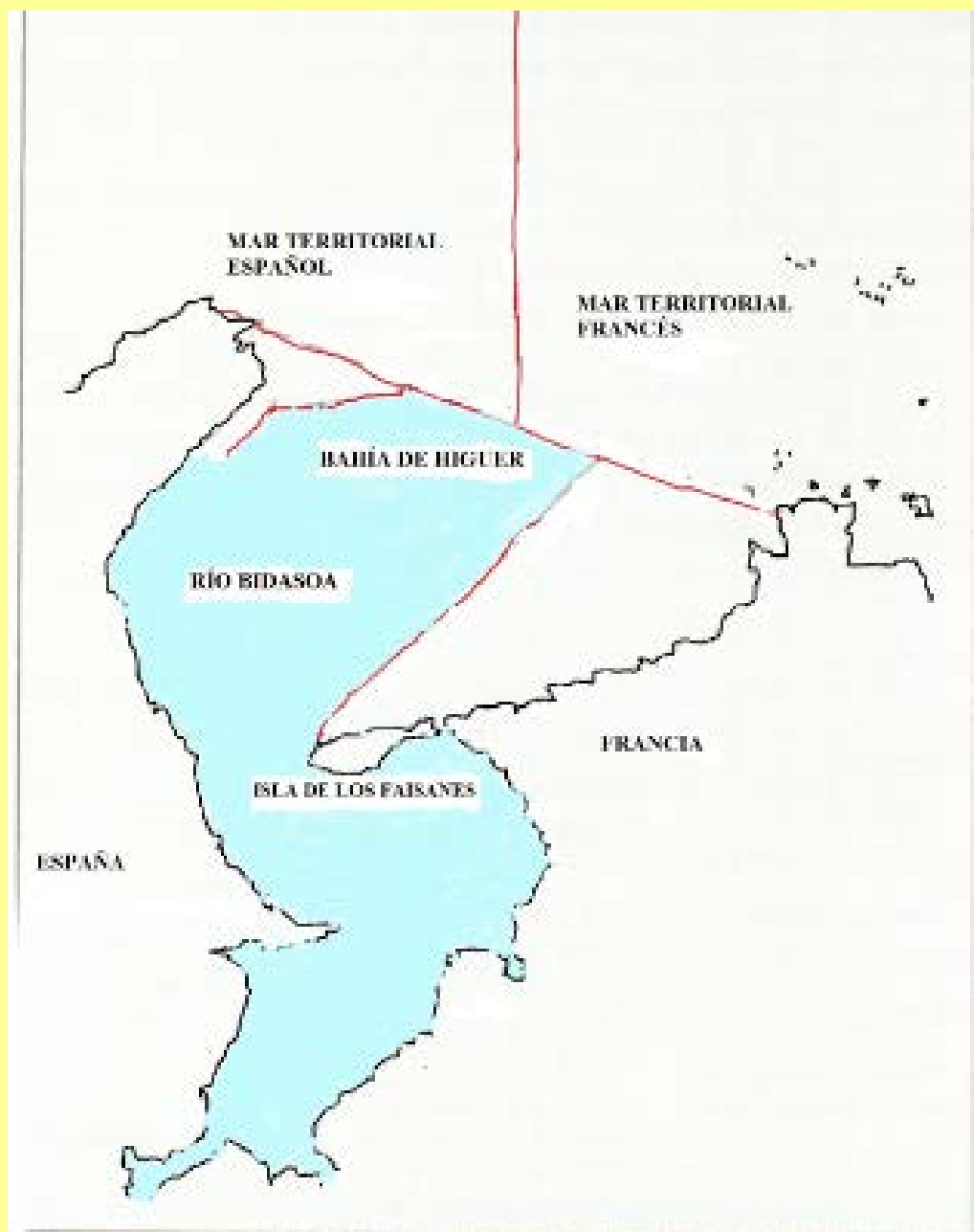
4. REGÍMENES TERRITORIALES ESPECIALES

- 1) En DI clásico aparecieron diversas situaciones de dominación, hoy contrarias al DI:
 - ⊖ protectorados (p. ej. de Francia sobre Marruecos)
 - ⊖ concesiones comerciales (p. ej. en China)
 - ⊖ tdos. desiguales en los que se imponían cesiones de uso (EEUU sobre Canal de Panamá entre 1903-2000)
- 2) DI contemporáneo sólo admite modificaciones de la compt. territorial de un E. si es consentida

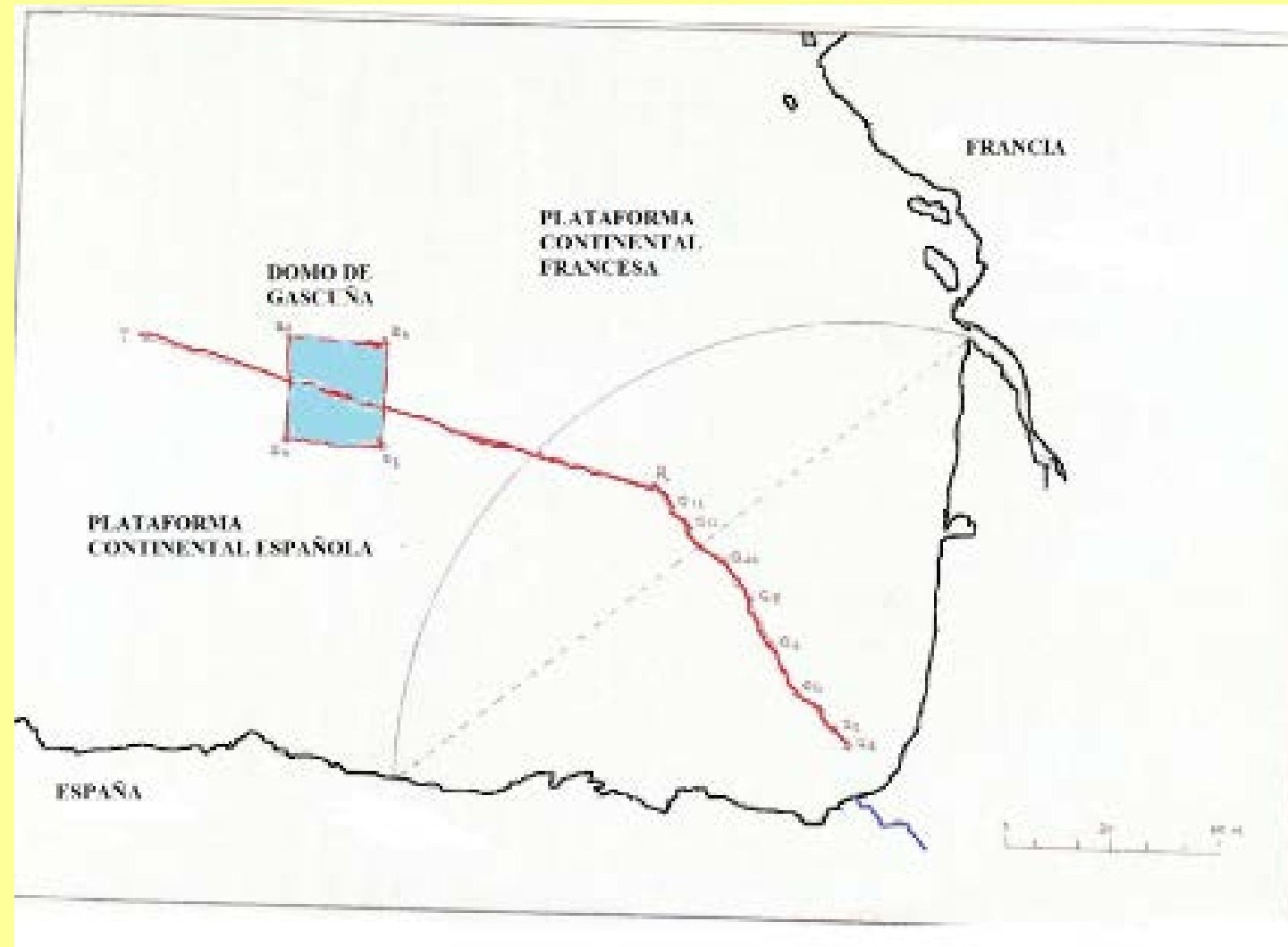
A) CONDOMINIO

- 1) Condominio = situación de un territorio en el que las compts. territoriales son ejercidas por dos ó + Es. en régimen de igualdad
 - ⊖ Suelen crearse comisiones int'les paritarias para el ejercicio conjunto de las funciones de E.
- 2) Ejemplos:
 - ⊖ Bahía histórica de Fonseca (Nicaragua, Honduras y El Salvador) reconocida por la CIJ en 1992
 - ⊖ Isla de los Faisanes y franja central del Río Bidasoa en su desembocadura en la Bahía de Higer (tdo. España-Francia de 1856)

A.1) CONDOMINIO TERRESTRE (FLUVIAL) HISPANO-FRANCÉS



A.2) CONDOMINIO MARÍTIMO (PLATAFORMA CONTINENTAL) HISPANO-FRANCÉS



B) LA OCUPACIÓN BÉLICA

1) Como consecuencia de conflictos armados int'les → en el post-conflicto se producen situaciones de ocupación de todo o parte del territorio de un E. por las FFAA de otro(s) Es.

⊙ Si es resultado violación art. 2.4 Carta → ocupación militar del territorio de otro E. es un acto internacionalmente ilícito [Res. 2625 (XXV)]

2) Son situaciones de hecho sobre las que se proyectan las normas:

⊙ generales del DI:

- rige el principio de efectividad: sólo cuando la ocupación militar del territorio es efectiva, haya o no declaración, haya o no resistencia por parte del E. invadido
- es una situación temporal, que debe ser lo más breve posible
- no es susceptible nunca de generar la adquisición definitiva del territorio ocupado
- la Potencia ocupante es responsable int'lmente de todas las violaciones del DI que se cometan en el territorio ocupado

⊙ del DI Humanitario (en concreto, Convención de La Haya de 1889, Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos de 1977). Obligs. de la Potencia ocupante

- respetar los derechos de las personas int'lmente protegidas (población civil, heridos en combate, prisioneros de guerra)
- respecto de los bienes: prohibición del pillaje, confiscación de propiedad privada y destrucción de bienes

⊙ del DI de los DDHH: siguen vigente absolutamente todos los tdos. sobre DDHH

C) BASES MILITARES EXTRANJERAS

1) Son el resultado de tdos. que permiten la existencia de bases militares extranjeras en el territorio de otro E.

- ⊙ no suponen una cesión territorial de un E. a otro E.
- ⊙ suponen la concesión de permiso para utilizar ciertas partes del territorio nacional por las FFAA de otro E. (¿cooperación int'l para la defensa o seguridad?)
- ⊙ Como regla general, el permiso tiene una duración limitada
 - Si se pacta la duración ilimitada del permiso, es (casi) imposible ponerle fin
 - Base militar de EEUU en Guantánamo (Cuba) desde 1903

2) Presencia FFAA de EEUU en España

- ⊙ Con Franco: arrendamiento de territorio español pactado mediante tdos. renovados periódicamente (1953, 1970, 1976)
- ⊙ Durante la transición: régimen de utilización conjunta de las bases militares (tdo. 1982)
- ⊙ Con la madurez democrática: régimen de autorización de uso (tdo. 1988). Hoy:
 - no existen bases militares extranjeras en territorio español
 - existen bases militares españolas cuyo uso conjunto se autoriza a EEUU

3) Con la creciente cooperación e integración militar en temas de seguridad y defensa en el marco de la OTAN → recientemente aparecen las “bases militares de la OTAN”

- ⊙ Ejemplo: base militar OTAN en Bétera para la intervención urgente de las fuerzas OTAN en la región de África
- ⊙ Régimen int'l contenido en un tdo. multilateral ratificado por todos los EEMM de la OTAN
 - Dirigidas por un órgano colectivo militar multinacional presidido por un General del E. sede

D) TERRITORIOS COLONIALES

1) Desde s. XV a XIX → colonización de territorios no europeos por Es. Europeos (posteriormente, también por EEUU)

2) Proceso descolonizador:

- ⊙ **1812-1880: emancipación de los pueblos colonizados por España y Portugal en América**
- ⊙ **Pacto de la SDN 1919: régimen de mandatos para las ex-colonias de los perdedores (Alemania e Imperio Otomano)**
 - **Aparecieron algunos nuevos Es. (Irak, Siria, Líbano,...)**
 - **Algunos mandatos no llevaron a la indep. (p. ej. África sud-occidental = Namibia)**
- ⊙ **Carta de la ONU 1945. Distinguió entre:**
 - **(Capt. XI): “Territorios no autónomos”**
 - **son las colonias de los Es. que NO perdieron la IIª Guerra Mundial**
 - **hay que darles desarrollo económico, no independencia**
 - **(Capt. XII): “Régimen int’l de admon fiduciaria”**
 - **¿Qué territorios son? Tx. 1, art. 77.1, p. 39**
 - **Hay que darles independencia**
- ⊙ **AGNU Res. 1514 (XV) de 1960: Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales Tx. 3, p. 45 y ss.**
 - **Afirma el Dº. de autodeterminación de todos los pueblos coloniales, sin ≠ entre Capts. XI y XII de la Carta**
 - **Aparecen casi 100 nuevos Es.**

3) Hoy, descolonización prácticamente concluida (salvo Gibraltar, antiguo Sahara español e Islas Falkland o Malvinas)

E) ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL DE TERRITORIOS

1) (en general): Cuando una OI ejerce temporalmente las prerrogativas del poder sobre un territorio para:

- proteger a la población
 - contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad
 - intentar la reconstrucción nacional en Es. fallidos
- ⊗ Históricamente, en casos muy concretos (reducido territorio o brevemente por situación de emergencia)
- SDN: Sarre, Danzing y Leticia
 - ONU: Trieste, Congo, Jerusalén,...

2) (en sentido estricto): cuando una OI asume el poder global de gobierno sobre un territorio. Sólo en dos casos por la ONU:

- ⊗ Timor Oriental (hoy, Timor Leste)
- al iniciarse proceso de independencia, CDS Res. 1292 (1999): crea la “Administración de Transición de las NNUU. Para Timor Oriental (ATNUTO)
 - Ejerció funciones legislativas, judiciales y ejecutivas
 - Para acelerar la independencia: lograda en 2002
- ⊗ En la ex-Yugoslavia
- 1994-1997: en la ciudad bosnia de Mostar
 - admon int’l confiada a la Unión Europea
 - el administrador internacional: el ex-alcalde de Valencia Ricardo Pérez Casado
 - CDS Res. 1244 (1999): Misión de Admón. Provisional de las NNUU. en Kósovo
 - Hasta 2008: declaración unilateral de independencia



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).